

B.O. 04/04/05 PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 1192/2005

ANMAT -Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Congorosa (Lex Aquifolium) elaborado por Herboristería Guingard, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, por contener una sustancia prohibida por Disposición N° 1788/2000.

Bs. As., 25/2/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1758-04-1 de esta Administración Nacional;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados y ante una denuncia efectuada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Bs. As., el Instituto Nacional de Medicamentos verificó, a través del procedimiento pertinente, la comercialización en el ámbito de dicha provincia de hierbas medicinales cuyo rótulo exhibía la marca Herboristería Guingard, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Que asimismo se detectó, en el mismo ámbito, la comercialización del producto rotulado como Congorosa, sustancia incluida como prohibida, conforme el listado que surge de la Disposición 1788/00 ANMAT. Que la Dependencia aludida, según constancias de autos, llevó a cabo la Orden de Inspección N° 0531/04, en el establecimiento perteneciente a la firma Hierbas Guingard, sita en la Ruta Provincial n° 1, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, comprobándose que dicha firma sólo cuenta con habilitación otorgada a nivel provincial.

Que la titular de la firma manifestó en tal acto, que sólo comercializa sus productos en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, no reconociendo como propia la unidad exhibida y rotulada como Congorosa.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley 16.463, resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, Artículo 8° inc. n).

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 incs. n y ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país, del producto rotulado como Congorosa (LEX AQUIFOLIUM) elaborado por Herboristería Guingard, sita en la Ruta Provincial n° 1 (extensión Avda. Alem), de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, por contener una sustancia prohibida por Disposición N° 1788/00 ANMAT.

Que asimismo corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el país, excepto en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de los productos elaborados por la firma Herboristería Guingard, dado que dicho establecimiento no posee inscripción ante esta autoridad de aplicación.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N°s 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y

TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Congorosa (LEX AQUIFOLIUM) elaborado por Herboristería Guingard, sita en la Ruta Provincial nº 1 (extensión Avda. Alem), de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, por contener una sustancia prohibida por Disposición Nº 1788/00 ANMAT.

Art. 2º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, excepto en la Provincia de Entre Ríos, de los productos elaborados por la firma Herboristería Guingard, sita en la Ruta Provincial nº 1 (extensión Avda. Alem), de la ciudad de Chajarí, por no poseer inscripción ante esta autoridad de aplicación.

Art. 3º - Regístrese, remítase copia certificada de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de que tome la intervención de su competencia; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.